



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

634

**RESOLUCIÓN No. 000182 DE 28 DIC. 2010**

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Una (1) unidad, para servir dos (2) de los Horarios en la Ruta PASTO - IPIALES y Viceversa"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante Resolución No. 03228 de julio 9 de 1993, le unificó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora. De conformidad con la citada Resolución, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000157 de agosto 5 de 2002, 00053 de agosto 28 de 2001, 00020 de marzo 7 de 2002, 000135 de julio 15 de 2002, 000242 de noviembre 1 de 2002, 000124 de octubre 10 de 2003, 00049 y 000156 de noviembre 24 de 2010 y, las Nos. 000983 de marzo 16 de 2009 y 001177 de marzo 24 de 2009, que le adjudicó nueva Ruta y Horarios. En la actualidad la citada Empresa tiene fijada una Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

**A. MODALIDAD PASAJEROS:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cuarenta y seis (46) unidades	Cincuenta y siete (57) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Setenta y un (71) unidades	Ochenta y seis (86) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cuarenta y seis (46) unidades	Cincuenta y cinco (55) unidades

1 58  
85



CONTINUACION RESOLUCION No. **000182** DE **28 DIC. 2010**

B. MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	15	18

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000148 de julio 30 de 2002, le otorgó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 003228 de julio 9 de 1993, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 01736 de 1999, 000020 y 000135 de 2002, 000056 y 0000124 de 2003, adicionada con las Resoluciones Nos. 000983 de marzo 16 de 2009 y 001177 de marzo 24 de 2009, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., entre otras Rutas, tiene autorizada:

Ruta 3 y 4: PASTO - IPIALES

Saliendo de Pasto : Ciento tres (103) horarios

Saliendo de Ipiales : Ciento tres (103) horarios

Características del servicio: Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de Servicio, Básico; Frecuencia, Diaria

Que dentro del Proceso de Reestructuración de Horarios que se viene llevando a cabo a nivel nacional y, por ende dentro de la Territorial Nariño, acorde con lo establecido en la Resolución No. 00995-de 2009, la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - IPIALES; que de manera conjunta solicitaron las Empresas que la tienen autorizada fue Reconocida mediante la Resolución No. 00123 de 2010, la cual aún no se encuentra ejecutoriada, por cuanto está en trámite la decisión de los Recursos de la Vía Gubernativa.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2010-

690

CONTINUACION RESOLUCION No. 000182 DE 28 DIC. 2010

352-005257-2 de diciembre 16 de 2010, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios autorizados en la Ruta: PASTO – IPIALES y VSA., en una equivalencia de un (1) solo automotor, que le permitirán cubrir dos horarios por sentido.

Que la empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de Cambio en la Clase de Vehículo del Grupo B al Grupo A, informa la Ruta, el número de unidades a cambiar y los Horarios que servirá con el cambio; Por consiguiente, se le autorizará el Cambio de Grupo solicitado, así:

Del Grupo B al Grupo A, en la capacidad máxima, en una equivalencia de Un (1) vehículo del Grupo B por Uno (1) del A, con los cuales podrá atender los Horarios requeridos.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia y, que por cumplir esta solicitud con los requisitos legales, será atendida favorablemente.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece las siguientes equivalencias para autorizar los Cambios de Grupo: Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, como es el caso que nos ocupa, será de uno a uno; Del Grupo A al Grupo B o del GRUPO B al GRUPO C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Un (1) vehículo del Grupo B por Uno (1) del Grupo A, en la capacidad transportadora máxima autorizada, para servir unos Horarios en la siguiente Ruta:

Ruta 3 y 4: PASTO - IPIALES Y VSA.

Saliendo de Pasto : Ciento tres (103) horarios

Saliendo de Ipiales : Ciento tres (103) horarios

Características del servicio: Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de Servicio, Básico; Frecuencia, Diaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar como consecuencia del Artículo anterior, la Capacidad Transportadora Total, en cuanto a la MODALIDAD DE PASAJEROS POR CARRETERA de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

A. MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cuarenta y siete (47) unidades	Cincuenta y cinco (55) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Setenta (70) unidades	Ochenta y cinco (85) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cuarenta y seis (46) unidades	Cincuenta y cinco (55) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada con antelación al presente acto administrativo, para la MODALIDAD DE PASAJEROS, a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

ARTICULO CUARTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad, en particular el contenido de las Resoluciones No. 03228 de 1993, 001736 de 1999, 00053 de 2001, 00135 y 0242 de 2002, 002230 de 2003, 00983 y 001077 de 2009, 00049 y 000156 de 2010.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

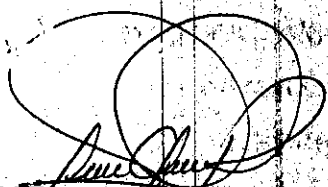
En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DANIEL ANDRES BENAVIDES TORRES, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 87.069.370 de Pasto Nariño, AUTORIZADO por el señor JAIME ORTEGA CHAVEZ Representante Legal de la Empresa SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., el contenido de la Resolución No. 000182 de diciembre 28 de 2010, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Una (1) unidad, para servir dos (2) Moranos en la Ruta PASTO - IPIALES y Viceversa."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto procede por la Vía Gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, el que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

**EL NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO (A)**

  
**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
 Técnico Administrativo  
 Dirección Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte

  
**DANIEL A. BENAVIDES TORRES**  
 Autorizado Empresa

CONTINUACION RESOLUCION No. **000182** DE **28 DIC. 2010**

encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este despacho y, de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los cuales interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.O.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, **28 DIC. 2010**

ORIGINAL FIRMADO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño

Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón  
Diciembre 21-2010